

En Derecho local dan respuesta al siguiente planteamiento: Requisitos de las empresas extracomunitarias para contratar con las administraciones públicas

*Está previsto que una empresa inglesa preste sus servicios en el municipio con un espectáculo el próximo 1 de marzo. Ante su contratación mediante un expediente de contratación menor, la empresa presenta un número EORI (GB247726187000) y un número TSP (Transitional-simplified-procedures registration number: GBEIR247726187000), pero, en nuestra opinión, debería estar dada de alta en el ROI: registro de operadores intracomunitarios donde le inscriben en el censo VIES y le facilitan un VAT number que es un número ES y a continuación el número fiscal NIF.*

*La empresa insiste en que actualmente trabaja con administraciones catalanas y es suficiente con los documentos presentados y no necesita un NIF.*

*¿Nos pueden confirmar la documentación a aportar por la empresa y si podemos llevar a cabo la contratación menor sin ningún riesgo?*

Respuesta: [aquí](#).